



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2010-00554-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: CAROLINA DUNGAND GONZALEZ

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia.	\$0
Agencias en derecho Segunda Instancia.	\$1.000.000.00
Gastos Acreditados.	\$0
Total, Costas Procesales	\$1.000.000.00

SON: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)


WENDY PAULA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2010-554

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **CAROLINA DUNGAND GONZALEZ** contra **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaria, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sub lite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia se ordenará su terminación y el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón de pesos



(\$1.000.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **CAROLINA DUNGAND GONZALEZ** contra **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

